

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La importancia que de día en día adquieren las operaciones de la Caja Postal de Ahorros impone la adopción de medidas que, simplificando su función, permita atender las demandas de sus clientes con una actividad proporcionada á las justificadas aspiraciones del público que utiliza los servicios del Estado, y singularmente los gratuitos, como son siempre los de la Caja Postal de Ahorros, en la medida de las facilidades con que le son ofrecidos.

La actual organización del que se refiere á la compra de valores públicos por cuenta de los particulares responde exactamente á los preceptos de la Ley, pero lleva consigo trámites que se traducen en dilaciones y originan protestas por la impaciencia de los interesados.

A evitarlas se encamina el adjunto proyecto de Real decreto, en el que sin omitir ningún requisito legal ó indispensable, se atiende á suprimir

actuaciones que no representan formalidades necesarias y que impiden hoy acelerar el cumplimiento de las peticiones formuladas por los clientes de la Caja Postal de Ahorros.

Fundado en estas consideraciones, á propuesta del Consejo de Administración de dicho organismo, y de conformidad con el de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Marzo de 1917.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Joaquín Ruíz Jiménez.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Administración general de la Caja Postal de Ahorros para liquidar directamente con la Junta Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa el importe de los valores que mediante orden de la Caja general de Depósitos se adquieren por cuenta de los particulares, y el de los gastos que estas operaciones originen. La Caja Postal de Ahorros entregará á la de Depósitos, con factura detallada, los títulos que por expreso deseo de los interesados hayan de custodiarse en ésta, así como también una nota de las adquisiciones hechas y su importe.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruíz Jiménez.

(Gaceta del día 7 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Ministro que tiene la

honra de dirigirse á V. M., convencido de la necesidad de suprimir para siempre las ampliaciones de plazas convocadas á concurso en los distintos organismos del Ejército, por las grandes perturbaciones que originan, aceptó en el Senado una enmienda al proyecto de ley Orgánica militar presentado á las Cortes, por la que se evitaba que el número de plazas anunciadas en las convocatorias pudiera ser alterado con posterioridad sin una ley que lo autorizase, armonizando así en punto de tanta importancia la legislación del Ejército con la ya existente en el Departamento de Marina por la Ley de 7 de Enero de 1908.

Dicho proyecto de ley ha sido aprobado ya por el Senado y dictaminado de conformidad en el Congreso por la Comisión correspondiente: pero como la actual suspensión de sesiones ha de retardar necesariamente su aprobación definitiva y se halla ya próximo el momento en que deben publicarse las reglas que han de servir de base á las convocatorias de este año en las Academias Militares, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Marzo de 1917.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Agustín Luque.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prohibida la ampliación de plazas después de promulgadas las convocatorias, en los distintos organismos del Ejército.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos diecisiete.—AL-

FONSO.—El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre de 1916 y en la de esta fecha, se anuncia al turno de oposición una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Trompeta, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 500 de gratificación por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con arreglo al programa que se inserta en esta convocatoria, acomodándose la actuación del Tribunal y sus derivaciones á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse con las certificaciones de la partida de nacimiento y del Registro Central de Penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las expresadas certificaciones y de la Memoria y programa de la asignatura, pudiendo además presentar cuantos documentos y trabajos hagan relación á sus méritos y servicios.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios para la oposición, de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de dicho Centro, serán los siguientes:

1.º Ejecutar en la Trompeta en do la obra titulada Andante y Solo romántico para Trompeta, original de Herbert Clarke, editada por Witmark y C.ª, de los Estados Unidos de América.

2.º Igualmente, cada uno de los opositores, ejecutar una obra elegida por el Tribunal entre tres que aquellos presentarán.

3.º Ejecución á primera vista de una obra expresamente escrita para este solo objeto, primero en su tono y después en el que el Tribunal se sirva acordar.

4.º Realizar á cuatro partes armónicas un Bajo y un Tiple, con las condiciones y en el tiempo determinados por el Tribunal.

5.º Matizar con los signos de expresión que á juicio de cada opositor deban caracterizarla, la obra que ha este fin facilite el Tribunal.

6.º Explicar teórica y prácticamente, ante el Tribunal, las lecciones correspondientes á un alumno sin conocimiento previo de la materia objeto de la oposición, y otro que ya tenga adquirida nociones de la misma.

7.º Lectura de la Memoria y programa á presencia del Tribunal, por cada opositor, quien deberá contestar á las observaciones que acerca del mismo puedan hacerle sus coopositoros ó los individuos del Jurado.

Sólo verificarán el ejercicio señalado con el número 4 los aspirantes que no acrediten oficialmente tener aprobada la asignatura de Armonía en el Real Conservatorio de Música y Declamación.

La Memoria que habrán de presentar los aspirantes, según queda expresado, comprenderá:

I. Descripción detallada de la Trompeta ó historia del mismo instrumento hasta el presente.

II. Noticia y opinión de los procedimientos pedagógicos empleados en los principales Conservatorios de Europa, así como de las obras didácticas más importantes que para la Trompeta han sido publicadas.

El programa será dividido en cursos escolares, y éstos en lecciones que, según el opositor, sea más conveniente.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos docentes oficiales donde se dé; enseñanzas musicales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1917.—
El Director general, Virgilio Anguita.

SECCION DE PÓSITOS DE PALENCIA-SANTANDER.

Circular.

En cumplimiento de lo establecido en las Circulares de la Excm. Delegación Regia de Pósitos de fecha 22 de Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910, la Sección ha procedido al examen del movimiento de caudales habido en los Establecimientos afectos á la misma durante el año de 1916, señalando en su vista las cantidades que por concepto de contingente han de satisfacer dichos Establecimientos, sin perjuicio de las rectificaciones á que hubiere lugar como resultado de las reclamaciones que se presenten.

Para el ingreso de las cuotas señaladas se tendrán en cuenta las advertencias siguientes:

1.ª Que las Corporaciones administradoras de los Pósitos cuyo capital no llegue á 5.000 pesetas han de efectuarlo con arreglo á los fondos de los presupuestos municipales, según previene la regla 6.ª de la Circular citada de 22 de Marzo de 1907, en concordancia con lo dispuesto en Reales órdenes de 31 de Marzo de 1864 y 18 de Febrero de 1901.

2.ª Que sin tener acreditado el pago de dichas cuotas no pueden percibir la quinta parte de los intereses producidos por los préstamos en el año 1916 las personas á quienes corresponde en concepto de retribuciones legales.

3.ª Que en la remesa ó conducción de fondos debe utilizarse la forma ó medios menos onerosos á los caudales del Instituto.

4.ª Que el plazo para la realización de los mencionados ingresos es hasta el 30 de Abril próximo; y

5.ª Que contra el señalamiento expresado pueden interponer las reclamaciones pertinentes ante la Sección durante quince días, debiéndose acompañar á las mismas liquidación justificativa de las causas que aconsejaren la modificación de cuotas; todo ello sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Delegación Regia.

Relación de los Pósitos y cantidades que se indican.

	Ptas. Cts.
Abarca	63 03
Abastas	84 98
Abia de las Torres	53 30
Alba de Cerrato	76 60
Amayuelas de Abajo	41 31
Amayuelas de Arriba	41 74
Ampudia	140 99
Amusco	259 36
Antigüedad	28 35
Arconada	32 80
Astudillo	27 61
Autilla del Pino	140 35
Autillo de Campos	10 "
Bahillo	105 93
Baltanás	116 07
Baños de Cerrato	102 85

	Ptas. Cts.
Baquerín de Campos	80 06
Bárcena de Campos	21 32
Becerril de Campos	511 62
Boada de Campos	116 35
Boadilla del Camino	60 50
Boadilla de Rioseco	45 89
Bustillo del Páramo	36 50
Calzada de los Molinos	39 97
Calzadilla de la Cueva	42 76
Capillas	143 97
Cardeñosa	77 12
Carrión de los Condes	368 82
Castrejón de la Peña	34 30
Castrillo de Don Juan	114 35
Castrillo de Onielo	91 25
Castrillo de Villavega	75 19
Castromocho	203 75
Cevico Navero	33 24
Cisneros	900 12
Cordovilla la Real	8 09
Cubillas de Cerrato	175 89
Espinosa de Cerrato	18 95
Espinosa de Villagonzalo	146 61
Frechilla	338 49
Fresno del Río	2 28
Frómista	70 75
Fuente-andrino	62 70
Fuentes de Nava	263 21
Fuentes de Valdepero	350 80
Gozón	73 90
Guaza	387 09
Herrera de Río-Pisuerga	58 96
Herrera de Valdecañas	83 21
Hontoria de Cerrato	118 73
Hornillos de Cerrato	41 55
Husillos	17 51
Itero de la Vega	48 38
Itero Seco	52 25
Lantadilla	31 43
Las Cabañas de Castilla	43 "
La Serna	19 02
Ledigos	58 11
Lomas	78 55
Magaz	254 43
Marcilla	92 50
Mazariegos	33 50
Mazuco de Valdeginete	235 33
Melgar de Yuso	34 09
Miñanos	36 99
Monzón	155 73
Moratinos	56 50
Nogal de las Huertas	62 25
Osornillo	58 13
Osorno	776 22
Palacios del Alcor	49 "
Palencia	48 66
Paredes de Nava	305 18
Pedraza de Campos	64 87
Piña de Campos	276 86
Población de Arroyo	80 68
Población de Campos	70 55
Población de Cerrato	82 49
Poza de la Vega	6 39
Pozo de Urama	21 04
Pozuelos del Rey	22 42
Quintanilla de Onsoña	177 28
Reinoso de Cerrato	37 80
Renedo de Valdavia	9 "
Requena de Campos	73 74
Revenga	348 84
Revilla de Campos	54 "
Rivas	63 29
Riveros de la Cueva	54 30
Robladillo	56 85
Reinosa	190 89
Saldaña	3 10
San Cebrián de Campos	298 21
San Cristóbal de Boedo	13 77
San Llorente de la Vega	1 65
San Mamés de Campos	87 69
San Román de la Cuba	69 29
Santa Cecilia del Alcor	45 61
Santervás de la Vega	7 82
Santillana de Campos	51 50
Santoyo	39 23
Soto de Cerrato	98 67
San Felices de Buelna	59 62
Tabanera de Cerrato	41 78
Támara	120 46
Tariego	42 71

	Ptas. Cts.
Terradillos	64 78
Torquemada	17 44
Torre de los Molinos	30 32
Torremormojón	125 48
Valdecañas	64 50
Valdeolmillos	75 65
Valoria del Alcor	116 38
Valle de Cerrato	195 44
Vega de Doña Olimpa	37 82
Ventosa de Río-Pisuerga	64 92
Vertabillo	145 87
Villaconancio	61 32
Villada	60 88
Villadiezma	56 25
Villaelles	5 "
Villajimena	33 50
Villahán de Palenzuela	143 97
Villalaco	13 66
Villalcón	61 27
Villalcázar de Sirga	260 69
Villalobón	107 37
Villaluenga	28 12
Villalumbroso	73 97
Villamartín de Campos	44 43
Villamediana	156 74
Villamorco	37 64
Villamoronta	16 25
Villamueva de la Cueva	50 84
Villamuriel de Cerrato	141 76
Villanueva del Rebollar	77 01
Villauño	21 25
Villarmentero de Campos	58 80
Villarrabé	48 04
Villasabariego	92 13
Villasarracino	187 67
Villasila	5 96
Villatoquite	3 69
Villaturde	73 30
Villaumbrales	94 43
Villaviudas	249 91
Villélga	69 38
Villerrías	251 20
Villodre	22 90
Villoldo	63 60
Villota del Duque	23 77
Villota del Páramo	6 50
Vilovieco	98 70
San Martín del Valle	9 08
TOTAL	15502 33

Palencia 12 de Marzo de 1917.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Ayuntamientos.

Quintanilla de Onsoña.

Según noticia dada en esta Alcaldía hoy fecha 6 del corriente, han desaparecido el día 5 un par de novillos de edad de tres años, en vena, pelo negro, el uno bragado, corto de cuerna, el otro más larga y más gorda, los que son de la propiedad del vecino de Velillas del Duque, Julian Herrero Merino, los que han desaparecido en la noche del día 5 del corriente. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para la busca y captura de dichos novillos y comunicárselo al dueño una vez adquirida noticia de ellos.

Quintanilla de Onsoña 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Manuel Andrés.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas, muebles, etc., que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 25 del mes actual á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
Alhajas de primera subasta.		
857	Dos piezas de trinchar, cuchillo y tenedor de plata y seis cuchillos con mango de plata.....	22
861	Cubierto y una cuchara plata de ley, peso 8 onzas.....	19
873	Un par pendientes oro de ley con diamantes.....	24
890	Sortija oro de ley con topacio.....	7
893	Un alfiler oro de ley con diamantes.....	24
Ropas etc., de primera subasta.		
1486	Dos retazos de percal.....	3
1547	Funda de colchón y pantalón de punto.....	5
1554	Retazo de encaje de seda y tres varas de bordado.....	9
1596	Colcha de percal y manteo de niña.....	3
1615	Chaqueta y chaleco de pana.....	3
1610	Falda de sayal y manto de lana.....	7
1697	Vestido de niño, cubremantillas y pañuelo de seda.....	3
1698	Dos cortinones, camiseta y manto de lana.....	7
1727	Una colcha de algodón de punto.....	7
1737	Colcha de algodón de punto, tres almohadones y tres cubiertas.....	7
1751	Sábana, chambre, servilleta y chaleco de bayeta.....	3
1805	Un chal de lana.....	9
1827	Pañuelo de merino.....	5
1843	Falda de algodón, otra de satín y dos retazos de lienzo.....	5
1845	Dos retazos de raso y percal, sábana y funda de almohada.....	7
1849	Una chaqueta de paño.....	2
1880	Mantilla de mulatón y dos almohadones.....	2
1883	Sábana, toalla y dos almohadones.....	5
1924	Toalla, mantel, cubierta, camisa de mujer, calzoncillo y dos almohadones.....	5
1930	Chaquetilla de lana, otra de jerga, almohada y vestido y abrigo de niño.....	5
1963	Falda de lana.....	3
1990	Falda de merino.....	5
2000	Falda de merino y otra de percal.....	7
2019	Manteo de mulatón, chaqueta de niño, chaqueta de paño y manto de seda con velo.....	5
2021	Sábana, almohadón y enagua.....	5
2022	Colcha de algodón de fábrica, sábana, almohada y camisa de mujer.....	7
2037	Sábana, retazo de puntilla y pantalón de jerga.....	6
2053	Dos camisetas y una enagua.....	3
2067	Colcha de algodón de fábrica, sábana y mantón de lana.....	9
2069	Funda de colchón, chambre y toalla.....	5
2094	Sábana, falda de percal y mantilla toalla.....	9
2109	Falda de lana y camisa de hombre.....	3
2112	Falda de estameña y pañuelo de merino.....	11
2151	Sábana, pantalón de lienzo, chaquetilla de niña y dos almohadones.....	5
2153	Pañuelo de Manila y dos manteles.....	13
2155	Calzoncillo, toquilla de lana, pañal y blusa de piqué.....	5
2157	Pañuelo de merino, mantón de lana y camisa de mujer.....	19
2162	Un tapabocas.....	9
2188	Sábana y cinco almohadones.....	5
2196	Un pañuelo de merino.....	7
2213	Tres pañuelos de seda.....	9
2215	Dos sábanas y dos mantillas de bayeta.....	9
2229	Sábana, almohadón y dos cortinas.....	3
2231	Falda y chaquetilla de gró y una falda de seda.....	17
2244	Un cobertor de lana.....	5
2247	Pelerina, calzoncillo, camiseta y bufanda.....	3
2271	Colcha de algodón de fábrica.....	3
2274	Dos sábanas.....	5
2302	Enagua, manto de seda y abrigo de lana.....	5
2308	Una colcha de algodón.....	3
2317	Camisa de hombre, toalla, pañal y cinco servilletas de refresco.....	3
2332	Mantilla de paño, chaqueta y chaleco de paño.....	5
2342	Un manteo de paño.....	3
2394	Colcha de algodón de punto y chaquetilla de merino.....	7
2396	Sábana y cubremantillas.....	5
2451	Camisa de mujer y blusa de percal.....	2
2456	Colcha de algodón de fábrica.....	3
2458	Falda y chaquetilla de lana.....	5
2473	Una colcha de damasco.....	20
2488	Falda y chaquetilla de lana.....	5
2489	Una sábana.....	3
2504	Dos toallas, dos almohadones y un vestido de niño.....	3
2519	Una sábana y dos almohadones.....	5

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS.

TASACION. Pesetas.

2522	Camisa de hombre, pantalón y chaqueta de niño.....	3
2530	Un pantalón de paño.....	3
2549	Chaquetilla y manto de lana, toalla, retazo de lienzo y pantalón de idem.....	3
2564	Una colcha de lana.....	5
2567	Una mantilla de piqué y otra de bayeta.....	3
2577	Falda y chaquetilla de lana y una camiseta.....	15
2611	Dos mantos de lana y dos almohadones.....	8
2612	Una camisa de mujer y dos de hombre.....	3
2631	Chaquetilla de alpaca, dos almohadones, cubierta y toalla.....	3
2635	Falda y blusa de lana.....	5
2636	Pantalón de mulatón y otro de lienzo.....	2
2643	Falda de algodón, enagua, chaquetilla de piqué, blusa de lienzo, pañuelo de seda, pantalón sin hacer y seis moqueros.....	7
2654	Sábana y dos almohadones.....	3
2665	Dos camisas de mujer, dos pantalones de lienzo y chambre.....	5
2668	Enagua, falda barrera y vestido de niña.....	3
2706	Bufanda y cubremantillas.....	3
2719	Sábana, falda de algodón, mantilla de bayeta, camisa de mujer y dos almohadones.....	7
2737	Falda y chaquetilla de algodón, pañuelo de merino, camiseta, pantalón y chaleco de paño y dos almohadones.....	13
2740	Falda y levita de jerga.....	7
2744	Bufanda, toquilla y pantalón de lienzo.....	3
2762	Un manteo de bayeta.....	3
2763	Sábana sin hacer y camisa de hombre.....	3
2797	Dos sábanas y almohadón.....	5
2802	Enagua, chaquetilla de lana, toalla y velo.....	5
2808	Colcha de algodón de fábrica.....	3
2813	Falda de dril, manteo de granadina y tres almohadones.....	3
2816	Un pañuelo de Birés.....	5
2853	Dos cortinones de yute.....	5
2865	Dos enaguas y un refajo de punto.....	5
2872	Chaqueta de paño.....	2
2889	Dos sábanas, dos almohadones, enagua y pañuelo de merino.....	11
2892	Cubierta de punto, dos mantas de lana, colcha de percal y dos toallas.....	15
2901	Sábana, abrigo de paño, chaquetilla de lana y seis servilletas de refresco.....	7
2922	Un pañuelo de Manila.....	12
2929	Falda de algodón y abrigo de paño.....	3
2971	Tres almohadones, cubremantillas, mantel, chambre y manteo de niño.....	5
2991	Pañuelo de merino y dos chaquetillas de lana.....	9
3004	Falda y chaquetilla de algodón y bufanda.....	3
3014	Capa de paño con embozos de veludillo.....	15
3031	Manteo de bayeta, toquilla de lana, falda de algodón, abrigo de paño, toalla y corsé.....	9
3050	Enagua, almohadón, cubierta de punto, toalla, vestido de percal y dos retazos de lana.....	3
3095	Falda de satín y abrigo de lana.....	3
3146	Una colcha de lana.....	7
3152	Colcha de piqué y edredón de lana.....	15
3165	Falda y chaquetilla de algodón y mantilla toalla.....	9
3168	Falda y chaquetilla de algodón, abrigo de paño y chambre.....	9
Ropas etc., de segunda subasta.		
1539	Elastica, camisa de niño y dos servilletas.....	2 50
1551	Pantalón de paño.....	1 50
1572	Colcha de algodón de fábrica.....	2 50
1625	Falda y levita de seda.....	8
1856	Falda de satín y chaquetilla de lana.....	2 50
3397	Mantilla de tul.....	2 50
3398	Pantalón de lienzo, blusa de percal, enagua y chaquetilla de lanilla.....	4
3457	Pantalón de lienzo, camisa de hombre y dos vestidos de piqué.....	2 50
154	Capa de paño con embozos de pana.....	4
204	Capa de paño con embozos de felpa.....	12
813	Dos bufandas y una camiseta.....	4
1067	Camisa de franela, camiseta y velo.....	2 50
2878	Colcha de lana, calzoncillo y camiseta.....	5

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 6 de Marzo de 1917.—El Director Gerente de turno, Cenón Moreno Bravo.

Ayuntamientos.

San Llorente de la Vega.

Copia de la lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores, vecinos de esta localidad y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Severiano Miguel Bilbao.
Saturnino Pérez Miguel.
Justo Redondo Ramos.
Liborio Bilbao Fernández.
Rafael Ruiz Gutiérrez.
Justo Torres Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Vicente Gutiérrez del Olmo.
Patricio Bilbao Fernández.
Cayo González Torres.
Mariano Pérez Miguel.
Mariano de Célis Ramos.
Valentín Redondo Fernández.
Julian Bilbao Fernández.
Máximo Miguel Bilbao.
Manuel Miguel Bilbao.
Angel de Célis Ruipérez.
Faustino Vargas Quirce.
Justo Ramos Redondo.
Pedro Ramos Redondo.
Rufino Hernando Fernández.
Segundo Rodríguez Torres.
Anastasio Rodríguez Torres.
Agapito Rodríguez Torres.
Bernardo Talamillo Fernández.
Félix Ramos Redondo.
Eugenio Muñoz Merino.
Felipe de Célis Muñoz.
Andrés Aguilar González.
Estanislao Pérez Cebrián.
Pedro Martín Provedo.

La copia de la precedente lista ha permanecido expuesta al público por término de veinte días y no habiéndose presentado reclamación alguna, el Ayuntamiento en sesión del día 21 de Enero acordó aprobarla como definitiva.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se expide la presente en San Llorente de la Vega á dieciocho de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Licerio Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Severiano Miguel.

Palacios del Alcor.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Hipólito San Miguel Fernández.
Melquiades de los Ríos Hernández.
Pedro Tejido Sendino.
Victoriano Diez González.
Cipriano, Fernández Gómez.
Eugenio Tejido Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Benito Cieza San Miguel.
Domingo Torres de la Fuente.

D. Germiniano Abad de la Fuente.

Epifanio San Miguel Pérez.
Santiago Tejido Pérez.
Ceferino Argüeso Diez.
Sebastián Fernández Diez.
José Fernández Rodríguez.
Acisclo Abad de la Fuente.
Francisco Cieza San Miguel.
Silvano Tejido Fernández.
Estanislao Pérez Abad.
Mariano Santos García.
Paciano Fernández Rodríguez.
Benito Santos Tejido.
Juan García Pérez.
Germán Valles García.
Germán Fernández Gutiérrez.
Felipe de la Fuente Torres.
Aquilino Abad Gutiérrez.
Camilo Molledo Diez.
Vicente Fernández Gutiérrez.
Julian Fernández.
Francisco Quirce Gutiérrez.

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que la suscribe se exponga al público por el término de veinte días, conforme lo preceptúa el artículo 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Palacios del Alcor 1.º de Enero de 1917.—El Ayuntamiento.—Hipólito San Miguel.—Melquiades de los Ríos.—Pedro Tejido.—Victoriano Diez.—Cipriano Fernández.—Eugenio Tejido.

La lista original, de la que es copia la presente, ha permanecido expuesta al público por el término prefijado en el artículo 26 de la expresada Ley, y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, el Ayuntamiento acordó su aprobación definitiva para los efectos legales en sesión ordinaria del día veintisiete del actual, y que se publique en la forma ordinaria conforme al art. 29 de la citada ley.

Palacios del Alcor 27 de Enero de 1917.—El Alcalde, Hipólito San Miguel.—El Secretario, José Fernández.

Guardo.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. José de Cós Medina.
Esteban Orejas Campomanes.
José Gómez Fernández.
Casimiro Monge Macho.
Vicente García Diez.
Valentín Martín Martín.
Federico Santos Lombraña.
Félix Sánchez Villalva.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio de Cossío y Cossío.
Ildefonso Molinos Pérez.
Nemesio Martínez de Caro.
Francisco Santos Ibáñez.
Fernando Arechederra Rebolan.
Ignacio Santos Diez.
Santiago Merino Blanco.
Pedro Tadeo García.
Alejandro Fuente de la Fuente.
Teotico de la Calle Hompanera.

D. Isidoro de la Hoz Diez.

Fausto Monge Bedoya.
Mariano Herrero de Prado.
Gregorio Diez García.
Mariano Villacorta Fernández.
Maximino de Prado Luís.
Celestino Muñoz Herrero.
Mariano Luís Monge.
Bernardino Bravo Gala.
Angel Santos Santos.
Abundio González López.
Francisco Heras Terceño.
Narciso Diez González.
Mariano Reyero Gutiérrez.
Felipe López Perales.
Agapito Pérez Fernández.
Isidro López Rodríguez.
Aniceto del Blanco Salazar.
Aquilino Vega Casquero.
Paulino Rodríguez Perales.
Esteban González González.
Eusebio Pérez García.
Eusebio González Vázquez.
Anastasio Campo y Campo.
Agustín Fernández Vega.
Francisco Monge de Prado.

Así aparece de la lista definitiva á la que me remito y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Guardo á diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Heráclio Macho.—V.º B.º—El Alcalde, José de Cós.

Villafrauel.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Gaspar González González.
Antonio Fernández Cabezón.
Nicanor García González.
Dámaso Barcenilla Baldeón.
Teófilo González González.
Vicente Gómez Vela.

Mayores contribuyentes.

D. Fermín Andrés Laso.
Donato González Mediavilla.
Santiago González González.
Emeterio González Pardo.
Toribio Andrés Laso.
Calixto Franco Revilla.
Damián Marcos González.
Marcos Vela Andrés.
Teodoro Montes Montes.
Fausto González González.
Saturnino García González.
Jacinto González Pardo.
Florencio González Diez.
Hilario González Campo.
Macario González González.
Juan Martínez Martínez.
Esteban Martínez Barcenilla.
Policarpo Mediavilla Gutiérrez.
Mariano Noriega Franco.
Delfín García Baños.
Constancio González Franco.
Guillermo Merino Montes.
Paulino Ruiz González.
Gregorio Martín San Pedro.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público hasta el día

20 de Enero último, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma, se ha publicado definitivamente y en este sentido se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Villafrauel 15 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Gaspar González.—El Secretario, Guillermo Merino.

Villamuriel de Cerrato.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero del año 1877.

Señores Concejales.

D. Celestino Fernández Baquero.
Rafael Vázquez Pérez.
Ezequiel García Matía.
Julio Inclán Baquero.
Arsenio Villameriel Meneses.
Moisés Martínez del Barrio.
Victoriano Miguel Diez.
Eugenio Campo Alonso.
Francisco Rey Sevilla.

Mayores contribuyentes.

D. Arsenio Inclán Tolín.
Faustino Inclán Tolín.
Eugenio Meneses Vázquez.
Lope Meneses Vázquez.
Eustoquio Manuel Sevilla.
Tomás del Barco Vázquez.
Vicente Villameriel Calvo.
Gumersindo Rey Meneses.
Ignacio Pinacho García.
Mariano Fernández Nozal.
Julian Cuesta Nogales.
Simeón Pinacho Seco.
Guillermo García Hernández.
Maximino Matía Fernández.
Bernabé Sevilla Mínguez.
Floro Diez Espinosa.
Tomás Seco Vázquez.
Germán Rodríguez Montes.
Angel Ruiz Nozal.
Leandro Matía García.
Julio García Rey.
Pío Nozal Ruiz.
Bruno Tobes Rodríguez.
Antonio Villameriel Meneses.
Maurino Valero Pastor.
Timoteo Ruiz Nozal.
Valeriano Sevilla Román.
David Diez Díaz.
Francisco Villamediana Hermoso.
Zacarías Meneses Ibáñez.
Manuel Herreros Vázquez.
Justo del Barco Vázquez.
Laureano Matía Matía.
Demetrio Meneses García.
Abrahám Meneses Meneses.
Lucio Matía Sevilla.

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º de Enero al 20 del mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, firmamos la presente en Villamuriel de Cerrato á 14 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Celestino Fernández Baquero.—El Secretario, Julio García.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.